DECRETO N° 1.048/2.025.
CONCORDIA, 04/09/2.025.

VISTO el Convenio suscripto el día 04 de Septiembre de 2025, entre La Municipalidad de Concordia CUIT N° 30-99901172-8 con domicilio en calle Mitre N°76, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ, DNI N° 36.795.414 asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, DNI N° 35.557.849 y el Presidente del Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia, Ing. Arnoldo Federico Schattenhofer, DNI N° 18.556.637, por una parte y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concordia CUIT N° 30-67087239-0 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1588 , representada por su Presidente, Sr. OSCAR ALBERTO ARCE DNI N° 12.126.450 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, tiene por objeto cubrir los costos operativos por la prestación del **Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI)** en el Aeropuerto de Concordia – Comodoro J.J. Pierrestegui, en función de los vuelos comerciales u otros vuelos que operen en el mismo.

Que, conforme lo establecido en el Art. 12 Inc. D2 de la Ordenanza N.° 34.698, se configura una situación de necesidad y urgencia en virtud de que, a los fines de la habilitación del Aeropuerto de Concordia, resulta indispensable garantizar la prestación del Servicio de Extinción de Incendios (SEI), requisito exigido por la normativa aeronáutica vigente. Que la categoría de habilitación del aeropuerto, de acuerdo con los estándares de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), depende en forma directa de la capacidad de respuesta del SEI, lo que incluye la disponibilidad de autobombas con la categoría correspondiente, el equipamiento especializado y la capacitación adecuada del personal.

Que, si bien se encuentran en curso gestiones para la adquisición de una autobomba y equipamiento que permitan alcanzar la Categoría 5 según la RAAC (Regulación Argentina de Aviación Civil) parte 153, hasta tanto se concrete dicha incorporación resulta necesario asegurar la prestación del servicio mediante la suscripción de un convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concordia, a fin de garantizar en forma inmediata y transitoria la cobertura del SEI en las condiciones exigidas por las autoridades aeronáuticas competentes."

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO N°
CONCORDIA,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a la ratificación del presente Convenio que consta de nueve (9) cláusulas.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición de conformidad a lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° Inciso u), de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 04 de Septiembre de 2025 entre La Municipalidad de Concordia CUIT N° 30-99901172-8 con domicilio en calle Mitre 76, representada por su Presidente Municipal, Dr. FRANCISCO AZCUÉ DNI N° 36.795.414, asistido por el Secretario de Gobierno Dr. LUCIANO DELL´OLIO, DNI N° 35.557.849 y el Presidente del Ente de Desarrollo Aerocomercial del Aeropuerto de Concordia, Ing. Arnoldo Federico Schattenhofer, DNI N° 18.556.637, por una parte y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Concordia CUIT N° 30-67087239-0 con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1588, representada por su Presidente, Sr. OSCAR ALBERTO ARCE DNI Nº 12.126.450, que consta de nueve (9) cláusulas y cuya copia forma integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Encuadrar la presente erogación en el Artículo 12° Inciso D.2 de la Ordenanza 34.698 según lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer reconocer y abonar el mes de Septiembre de 2025 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de seis (6) meses a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, el importe mensual que surge de la Clausula 3º del mismo, con cargo de oportuna rendición.

ARTÍCULO 4° - Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida: 3.4.90.01.03.04.34.25 Secretaría de Gobierno.

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

DECRETO N°
CONCORDIA,

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, del uno al diez de cada mes, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establece en el Convenio.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.-

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL